

LEY N.º 1434

Premio á la viuda y á los hijos del capitán de navío don Eduardo Raygada

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Concédase á la viuda del capitán de navío don Eduardo Raygada, quien ha comprometido la gratitud nacional, y á sus hijos doña Elena Amelia y don Eugenio, un premio de mil libras oro sellado, consignándose esta suma en el Presupuesto General de la República para el año de 1912.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos once.—AGUSTÍN TOVAR, Presidente del Senado.—ROBERTO E. LEGUÍA, Diputado Presidente.—*Miguel Echenique*, Senador Secretario.—*Arturo Rubio*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos once.—A. B. LEGUÍA.
Ernesto L. Ráez.